**PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_ DE 2019**

 ***“Por la cual se fortalece a los Batallones de Ingenieros Militares del Ejército Nacional”***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

El proyecto de ley en mención fue presentado por la bancada del partido MIRA en una legislatura pasada, más específicamente en julio de 2011, para su respectiva consideración por parte del Congreso de la República. No obstante, al no ser debatido en su momento, fue archivado.

La bancada del Partido MIRA, que actualmente se encuentra en el Congreso, ha retomado dicha iniciativa, por considerarlo de la mayor relevancia, lo cual se encuentra fundamentado en varias razones, que sus autores exponen a lo largo de la Exposición de motivos.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Esta ley tiene como objeto autorizar al Gobierno Nacional para destinar hasta un 5% del presupuesto que se tiene destinado para la contratación de las obras de infraestructura vial a nivel nacional, en vías secundarias y terciarias, a los Batallones de Ingenieros Militares del Ejército Nacional, en zonas específicas del territorio colombiano.

**DE LOS INGENIEROS MILITARES**

La ingeniería militar es tan antigua como las sociedades humanas, los primeros ingenieros construían muros para proteger las ciudades de los constantes asedios enemigos. Desde tiempos prehistóricos, estos creadores desarrollaron y aplicaron ciertas habilidades, procurando redirigir la naturaleza a su conveniencia dando origen así a la ingeniería militar.

La especialidad de Ingenieros Militares dentro del Ejército Nacional se presenta como una de las más antiguas y fue en 1810 cuando el Coronel Francisco José de Caldas, su primer líder que, con visionario y sabio espíritu intuyó que, para alcanzar el desarrollo de la tan anhelada independencia, necesitaría las capacidades que ofrece el campo de la ingeniería militar.

Como consecuencia de este esfuerzo y por la necesidad de direccionar y profesionalizar esta valiosa aplicación en el campo de la guerra y del servicio social, se crea en 1814 en Rionegro (Antioquia) la Escuela de Ingenieros Militares, que hasta el día de hoy sigue formando profesionales líderes de la más alta calidad.

Este año se conmemoran 205 años de los Ingenieros Militares, en los cuales los Ingenieros Militares han estado comprometidos con la historia de Colombia, cumpliendo con la construcción de instalaciones militares, así como de obras en beneficio de la comunidad, demás actividades de apoyo humanitario, así como colaboración a entidades civiles y del Estado en zonas de emergencia. Adicionalmente, haciendo un esfuerzo significativo en la protección del medio ambiente.

Como puede observarse, la labor del Ingeniero Militar es inmensa y su campo de acción es inagotable. Actualmente los Ingenieros Militares del Ejército de Colombia se ocupan de diversas áreas en el campo de Ingeniería militar y civil. Desarrollan proyectos de construcción de instalaciones militares y obras en beneficio de la comunidad, actividades de apoyo humanitario en zonas de emergencia, neutralización de artefactos explosivos y desminado, y protección del medio ambiente.

Son hombres de ciencia, preparados para cualquier tipo de escenario, de guerra o paz, en donde combinan los talentos para construir, y siempre amparando la integridad de los colombianos. En el marco investigativo, la Ingeniería Civil y Militar es una de las herramientas más eficientes para la consolidación de los esfuerzos integrales del Estado, en su lucha contra factores de violencia, desestabilizadores de la democracia, así como para afrontar los retos naturales y humanitarios, que se constituyen en amenazas latentes en el país.

**JUSTIFICACIÓN**

La Ingeniería de Construcción del Ejército colombiano es un patrimonio del país. Su participación en el desarrollo de la infraestructura física de la Nación es destacada y sirve para diagnosticar el nivel operacional de la Fuerza Terrestre Nacional. Su trabajo puede ser distinguido en dos áreas muy específicas: Obras Militares y Obras de Cooperación.

Como se expresó anteriormente, desde los albores de la historia de Colombia, la Ingeniería Militar se hizo presente. Por su dimensión coyuntural, fue necesario establecer presencia y dominio sobre sus fronteras. Así, de esta manera comenzó la participación en la construcción de obras esenciales para el país.

Los ingenieros militares cuentan con un canal técnico de coordinación, mediante la JEFATURA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO, cuya misión fundamental, se centra en la planeación, diseño, dirección, asesoría y control de todas las obras de construcción en el Ejército Nacional. Día a día, la Jefatura de Ingenieros del Ejército se ha convertido en el principal bastión del desarrollo funcional de la Fuerza, y pieza fundamental en el crecimiento y modernización Institucional.

Adicionalmente, el Ingeniero Militar, además de sus capacidades intelectuales y sus dotes para el arte de la guerra, debe actuar con una ética inquebrantable, llevando un mensaje de transparencia y honestidad en todas sus acciones, con códigos de honor muy altos y siempre al servicio del país, lo cual se constituye en un atractivo adicional, para fortalecer su papel y aporte no solo en el ámbito militar, sino en el civil.

Por ello, se considera que los Ingenieros Militares de Colombia están en condiciones de asumir con responsabilidad, eficiencia, eficacia y celeridad, obras de ingeniería vial de acuerdo a las necesidades del país.

Otro aspecto a considerar es el del fenómeno de la corrupción, el cual está inmerso en diferentes ámbitos del sector tanto público como privado. Lastimosamente en nuestro país este fenómeno se ha ilustrado en diferentes oportunidades, y en reconocidos casos relacionados con obras de infraestructura de interés general y el detrimento que han tenido las finanzas del Estado, afectando el debido desarrollo y terminación de las mismas según lo pactado y estipulado de manera previa.

Es el objetivo de todo Gobierno combatir dicha corrupción y que las obras que benefician el interés general tengan el respectivo progreso estipulado en los contratos, esto es, que se cumpla el objeto contractual y que no exista detrimento del patrimonio estatal que por ende generará progreso para el conglomerado social colombiano.

La justicia colombiana por su parte, permanentemente adelanta esfuerzos por condenar a los corruptos que han delinquido contra la administración pública. Así mismo el Gobierno Nacional, actúa con diligencia para concretar acciones contundentes, frente a las actividades ilícitas que han generado detrimento en el fisco público, desgaste en la justicia y sobre todo desconfianza e inconformismo del pueblo como constituyente primario hacia el aparato estatal colombiano.

Este contexto, hace pertinentes, conveniente y hasta necesario tener en cuenta la actividad que desempeñan los ingenieros militares del Ejército Nacional, para ejecutar obras de infraestructura en favor de la comunidad colombiana.

Cuenta con suficiente reconocimiento, la eficiencia y eficacia de nuestro Ejército en la defensa de la patria, en los duros y contundentes golpes contra el terrorismo y los grupos ilegales alzados en armas, así como en las labores de apoyo y servicio a la comunidad, por lo que resulta como una excelente carta de presentación del Ejército, para ser parte vinculante y activa del desarrollo del país, ya que no únicamente se capacita personal para la guerra y la defensa del Estado, sino para construir país con los más altos conocimientos técnicos y profesionales.

Es por esto que se considera pertinente presentar a consideración del Congreso de la República la presente iniciativa, de manera que se le brinde y asigne como mínimo el cinco por ciento del presupuesto del Ministerio de Transporte para infraestructura vial a nivel nacional, a los ingenieros militares, para la construcción de vías secundarias y terciarias, puentes, y pozos en algunas zonas del territorio nacional.

**MARCO LEGAL**

Respecto a este tipo de iniciativas parlamentarias, la honorable Corte Constitucional se ha pronunciado en diferentes Sentencias, entre otras, la Sentencia C-343 de 1995, precisó: El Principio de Iniciativa Legislativa.

*“La iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público, no conlleva a modificación o adición del Presupuesto General de la Nación. Simplemente esas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la Ley Anual de Presupuesto de las partidas necesarias para entender esos gastos”.*

Así mismo, se encuentra en la Sentencia de la Corte Constitucional C – 782 de 2001 lo siguiente, respecto de las leyes que comportan gasto público: *“esta Corte ha señalado que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público. Sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos… Por ende, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra “un mandato imperativo dirigido al ejecutivo”, caso en el cual es inexequible, “o si, por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto, a constituir un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente, en la ley de presupuesto”, evento en el cual es perfectamente legítima".*

Por otra parte, adujo la Corte Constitucional en su Sentencia C – 442 de 2001, lo siguiente: *“Estas dos normas (Artículos 345 y 346 de la Constitución Política) han permitido a la doctrina distinguir tres actividades distintas del Estado en relación con el gasto cuales son:* ***(i) La actividad de decretar un gasto, que es propia del Congreso a través de la expedición de una ley. Según la jurisprudencia de la Corte, las leyes que decretan gasto público no tienen mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero ellas en sí mismas no constituyen órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello***. (resaltado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, tal como está redactado el artículo 1°, es jurídicamente viable, puesto que no hay una disposición que conlleve un mandato imperativo al Ejecutivo, sino que por el contrario autoriza al Gobierno, si se ajusta a las previsiones constitucionales.

Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en los Presupuestos Generales de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignado los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto y, en segundo lugar, de acuerdo con las disposiciones que se produzcan en cada vigencia fiscal.

**CONSIDERACIONES GENERALES**

El texto que se presenta a consideración de los honorables congresistas, cuenta con las consideraciones propuestas en su momento, en el marco de las mesas de trabajo que se realizaron con los Ingenieros Militares, el criterio de la Escuela Colombiana de Ingenieros Julio Garavito, así como con las observaciones de la Jefatura de ingenieros. Las cuales se orientaron a dar mayor exactitud y claridad al proyecto de ley.

Al respecto es importante indicar que, aunque todas las partes reconocen el plausible trabajo que adelantan los Ingenieros Militares en todas las regiones del país, debido a su prestigio, su agilidad y experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura en situaciones de emergencia. Se consideró el porcentaje para la contratación de obras de infraestructura vial, vías secundarias, terciarias, entre otros trabajos generales de ingenieros, teniendo en consideración, la capacidad con la que cuentan en estos momentos los ingenieros militares, para ejecutar las obras.

De los Honorables Congresistas:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PROYECTO DE LEY NÚMERO \_\_ DE 2019 SENADO**

***“Por la cual se fortalece a los Batallones de Ingenieros Militares del Ejército Nacional”***

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°**. Autorícese al Gobierno Nacional para destinar hasta un 5% del presupuesto que se tiene destinado para obras de infraestructura vial, a la contratación de obras de infraestructura en vías secundarias y terciarias, entre otros trabajos generales de ingenieros, a cargo de los Batallones de Ingenieros Militares del Ejército Nacional. Se priorizarán las zonas afectadas por el conflicto, las regiones apartadas del país, las zonas fronterizas y en aquellas zonas donde se puedan presentar emergencias por evento de tipo ambiental o antropogénico.

**Parágrafo.** Para el desarrollo de las obras, los Batallones de Ingenieros Militares podrán contratar personal civil, en aras de generar inclusión en el desarrollo local.

**Parágrafo 2°.** Dentro del porcentaje destinado, el Gobierno Nacional incluirá el presupuesto necesario para el fortalecimiento los batallones de ingenieros militares, para dar cumplimiento a la presente ley.

**Artículo 2°.** Autorícese al Gobierno Nacional para establecer convenios con las entidades de educación superior y entidades otorgantes de becas, públicas y privadas, con el propósito de otorgar becas de estudio, dirigidas a los miembros del Ejército Nacional, en áreas especializadas de ingeniería o afines, que participen en el desarrollo del objeto de la presente ley.

**Artículo 4°.** El Gobierno Nacional, reglamentará la presente ley en un término de seis (6) meses a partir de su promulgación.

**Artículo 5°.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

De los Honorables Congresistas:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_